



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

**TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 10-TE/2005**

Lima, 20 de abril de 2005.

El Tribunal de Ética:

Vista la queja interpuesta por el señor congresista Rafael Rey Rey contra el diario La República (Caso 11-05) el día 6 de febrero del 2005 en la que considera que dicho diario realiza una campaña de desprestigio contra la alianza política CODE-RENOVACIÓN a propósito de la recolección y presentación de firmas que hizo para su reconocimiento ante el Jurado Nacional de Elecciones; el descargo presentado por los periodistas del diario La República; y, los recortes de diversas ediciones del diario La República atinentes al tema.

CONSIDERANDO:

1. Que todos los hechos materia de la queja interpuesta existen comprobadamente aunque las interpretaciones de ellos son distintas para el congresista Rafael Rey Rey y el diario La República.
2. Que mientras el congresista Rafael Rey Rey sostiene que La República no ha consultado su opinión, este diario sostiene que dicho Congresista ha dicho expresamente que no dará declaraciones a sus reporteros y que, no obstante ello, ha consignado en sus informes los descargos que el congresista Rey Rey ha hecho en la radio.
3. Que el Congresista Rey Rey señala en su recurso que se ha malinterpretado la agresión verbal que le hizo un ciudadano en el local del Jurado Nacional de Elecciones pues, señala, nunca le refirió el problema de las firmas falsas sino solamente el tema de su voto a favor de modificar la legislación de pensiones, en tanto que los periodistas del diario La República insisten en que dicho ciudadano sí mencionó el tema de las firmas de CODE-RENOVACIÓN, siendo indudable que el altercado sí existió.

4. Que el Congresista Rey Rey señala que el diario La República da como testigos de la falsificación de firmas a personas "a las que se les engañó y suplantó su firma. Son entonces víctimas de quienes falsificaron esas firmas". Que quien puede decir que su firma fue falsificada es "una persona que da testimonio de una cosa, o lo atestigua", y "persona que presencia o adquiere directo y verdadero conocimiento de una cosa", significados que el Diccionario de la Lengua Española da para la palabra testigo por lo que es correcto que La República los nombre de tal manera en atención a los hechos ocurridos.
5. Que en relación a las declaraciones del Congresista Rey Rey ante la Comisión Investigadora del Congreso, hecho que realmente ocurrió, La República da una interpretación de los hechos que es distinta a la del Congresista Rey Rey.
6. Que en relación a la moción de vacancia del Presidente Constitucional Alejandro Toledo, el diario La República dijo que "la Mesa Directiva del Parlamento no tiene información sobre la presentación del pedido para vacar al presidente", en tanto que el Congresista Rey Rey sostiene que "desde un primer momento dije que la moción que he elaborado no contaba con las 24 firmas requeridas reglamentariamente, por eso decidí ponerla a disposición de quienes quisieran firmarla en la Oficialía Mayor del Congreso", que no son sino dos ángulos distintos de mirar el mismo hecho, esto es, que la moción no había sido oficialmente presentada por no tener las firmas necesarias para ello.
7. Que en relación al señor Milco Alarcón existe una notable confusión de nombres y hechos, generada por las declaraciones de la representante legal de CODE-RENOVACIÓN que incluye un aparente caso de homonimia sonora con diferente grafía de los nombres, que también han ocurrido los viajes hacia los Estados Unidos que han sido denunciados, y que la versión de que se habría invitado a viajar al Señor Alarcón al extranjero es una opinión emitida por el diario ante, precisamente, hechos confusos generados por las declaraciones de la representante legal de la alianza CODE-RENOVACIÓN.
8. Que el propio congresista Rey Rey señala en su queja que : "No hay derecho a que La República difame a distintas personas sobre la base de supuestas pruebas que, en realidad, son sólo opiniones".
9. Que el Tribunal no es órgano competente para establecer la verdad de los hechos ni para resolver sobre opiniones, lo que en todo caso



corresponde a los Tribunales Ordinarios, según el inciso 4 del artículo 2 de la Constitución.

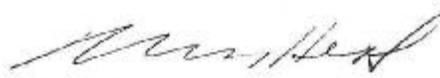
En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento

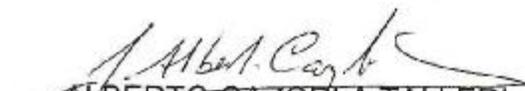
RESUELVE:

Abstenerse de conocer a queja interpuesta por el Congresista Rafael Rey Rey contra el diario La República, con relación sucesivas ediciones desde el día 22 de enero de 2005, sobre una supuesta fábrica de firmas falsas para inscribir a la alianza CODE-RENOVACIÓN publicadas en el diario La República.

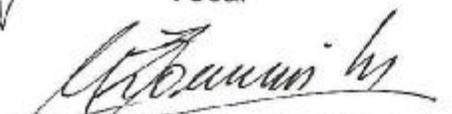
Comuníquese al señor Congresista Rafael Rey Rey y al diario La República.

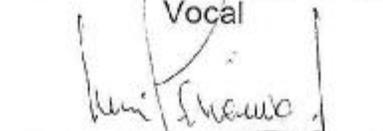

MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente


ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente


ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal


MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Vocal


ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal


LUIS PEIRANO FALCONÍ
Vocal


TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal